

## Diligencia de formulación de cuentas del Consorcio MARINA DE COPE

Doña María Cristina Sánchez López	Presidenta
Don Julio Alberto Vizuite Cano	Secretario-Interventor

Doña María Cristina Sánchez López, Presidenta y Don Julio Alberto Vizuite Cano, Secretario-Interventor del Consorcio Marina de Cope, formulamos las cuentas anuales correspondientes al ejercicio de **2020**.-

La información relativa a dichas cuentas queda contenida en el fichero **FORMULACIÓN CUENTAS ANUALES Consorcio Marina de Cope 2020** cuyo resumen electrónico es:

- Balance de Situación.
- Cuenta del Resultado Económico Patrimonial.
- Estado de Cambios del Patrimonio Neto.
- Estado de Flujos de Efectivo.
- Memoria

En Murcia a la firma de la fecha electrónica.





## Diligencia de puesta a disposición de cuentas del Consortio MARINA DE COPE

Manuel Aroca Berengüi, Jefe del Área Económico Presupuestaria del Instituto de Turismo de la Región de Murcia, actuando como Jefe de Administración del Consortio Marina de Cope, hace constar que todas las operaciones registradas en el Sistema de Información Contable del Consortio Marina de Cope, con imputación al ejercicio 2020, han sido fielmente reflejadas en las cuentas anuales correspondientes a dicho ejercicio.

La información relativa a dichas cuentas queda contenida en el fichero **FORMULACIÓN CUENTA GENERAL Consortio Marina de Cope 2020**, cuyo resumen electrónico es:

- Balance de Situación.
- Cuenta del Resultado Económico Patrimonial.
- Estado de Cambios del Patrimonio Neto.
- Estado de Flujos de Efectivo.
- Memoria

En Murcia a la firma de la fecha electrónica.





Consorcio Marina de Cope

Av. Juana Jugán nº2  
30.006 Murcia.

C.I.F.: S 3000013 G

08/03/2021 14:04:27

08/03/2021 11:35:20 | SANCHEZ LOPEZ, MARIA CRISTINA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-d38442db-800e-b36e-96df-0050569b34e7

# CUENTA GENERAL 2020

# CONSORCIO MARINA DE COPE



08/03/2021 14:04:27

08/03/2021 11:35:20 | SANCHEZ LOPEZ, MARIA CRISTINA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-d38442db-800e-b36e-96df-0050569b34e7

# INFORME DE INTERVENCIÓN



## INFORME A LA CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2020

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 212.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Intervención que suscribe tiene el honor de someter a informe la Cuenta General rendida por la Presidencia para el ejercicio presupuestario de 2020, en las que se refleja la situación económico-financiera y patrimonial, los resultados económico-patrimoniales, y la ejecución y liquidación de los presupuestos.

### 1/ CONTENIDO

La Cuenta General del Consorcio Marina de Cope deberá estar integrada por las de la propia Entidad, así como la de los Organismos Autónomos y Sociedades Mercantiles de capital íntegramente del Consorcio Marina de Cope.

Las Instrucciones de contabilidad local (IICC) en sus reglas 44 a 51 de la Instrucción del modelo Normal (ICN) y 45 a 52 de la Instrucción del modelo Simplificado (ICS) disponen las cuentas anuales que integran la cuenta de la entidad local y las que deberá formar cada uno de sus organismos autónomos:

- El Balance.
- La cuenta del resultado económico – patrimonial.
- El estado de cambios en el patrimonio neto.
- El estado de flujos de efectivo.
- El estado de liquidación del presupuesto.
- La memoria.

Pudiéndose como establece el artículo 209.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, las Entidades Locales, añadirse los estados integrados y consolidados de las distintas cuentas, a voluntad del Pleno de la Corporación.

Así mismo han sido incluidos los justificantes de los Estados y Cuentas Anuales y de sus Anexos que deben enviarse al Tribunal de Cuentas, tal y como establece la regla 415 de la Instrucción de Contabilidad aprobada mediante la Orden de 17 de Julio de 1990, y de acuerdo con el siguiente detalle:

- Expediente de aprobación del Presupuesto.
- Actas de arqueo a 31/12
- Relación nominal de acreedores.
- Relación nominal de deudores.

### 2/ TRAMITACION

Tal y como establece el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Cuenta General deberá formarse por la Intervención.

Una vez formada la Cuenta General, deberá ser expuesta al público por un plazo de quince días y ocho más, plazo durante el que se podrán presentar reclamaciones por parte de los interesados.

Caso de existir reclamaciones deberán ser examinadas por la Comisión Especial de Cuentas, emitiendo en tal caso nuevo informe. En el caso de que no se presenten reclamaciones durante el plazo de exposición pública, no será necesaria la emisión de nuevo informe, entendiéndose válido el informe emitido inicialmente.

La Cuenta General, acompañada de los informes emitidos, así como por las reclamaciones presentadas en su caso, será sometida a la consideración del Consejo de Administración del Consorcio Marina de Cope para su aprobación.



Una vez que la Cuenta General sea aprobada por el Consejo de Administración del Consorcio Marina de Cope, deberá ser rendida al Tribunal de Cuentas.

### **3/ CONSIDERACIONES A LA CUENTA GENERAL**

En la Cuenta General rendida no se incluye el Estado de los compromisos de gasto adquiridos con cargo a ejercicios futuros anteriormente señalado, toda vez que no existen este tipo de compromisos durante el ejercicio 2020.

Por todo lo expuesto y a juicio de esta Intervención, la Cuenta General formada para el ejercicio 2020, está integrada por todos los estados y cuentas a que hace referencia la legislación vigente.

La cuenta general informada por esta Intervención, deberá por tanto, tramitarse conforme a lo señalado en los apartados anteriores del presente informe, debiendo remitirse al Tribunal de Cuentas una vez que se encuentre debidamente aprobada, a través de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En cuanto a los resultados puestos de manifiesto en las cuentas anuales del ejercicio 2020, objeto del presente informe, hemos de señalar que el Resultado Presupuestario, el cual expresa el resultado de las operaciones presupuestarias realizadas exclusivamente en este ejercicio, presenta el siguiente detalle:

#### **\* ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTARIO:**

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
A. Operaciones Corrientes	0,00	14,52		-14,52
B. Otras Operaciones No Financieras	0,00	0,00		0,00
<b>1. Total Operaciones No Financieras (A + B)</b>	<b>0,00</b>	<b>14,52</b>		<b>-14,52</b>
C.. Activos Financieros	0,00	0,00		0,00
D. Pasivos Financieros	0,00	0,00		0,00
<b>2. Total Operaciones financieras (C+D)</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>		<b>0,00</b>
<b>I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I = 1 + 2)</b>	<b>0,00</b>	<b>14,52</b>		<b>-14,52</b>
<b>AJUSTES:</b>				
3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			0,00	
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio.			0,00	
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio.			0,00	
<b>II. TOTAL AJUSTES (II = 3 + 4 - 5)</b>			<b>0,00</b>	
<b>RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO</b>				<b>-14,52</b>

El Remanente de Tesorería, como estado más representativo del conjunto de todas las operaciones acumuladas a lo largo de los ejercicios en los que se ha venido aplicando la Instrucción de Contabilidad aprobada por la Orden de 17 de Julio de 1990, presenta en la Cuenta General del ejercicio 2020 el siguiente detalle:



\* ESTADO REMANENTE DE TESORERIA

COMPONENTES	IMPORTES AÑO		IMPORTES AÑO ANTERIOR	
<b>1. (+) Fondos líquidos</b>		<b>25.863,82</b>		<b>25.878,34</b>
<b>2. (+) Derechos Pendientes de Cobro</b>		<b>0,00</b>		<b>0,00</b>
(+) Del Presupuesto corriente	0,00		0,00	
(+) De Presupuestos Cerrados	0,00		0,00	
(+) De Operaciones No Presupuestarias	0,00		0,00	
(-) Cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	0,00		0,00	
<b>3. (-) Obligaciones Pendientes de Pago</b>		<b>0,00</b>		<b>0,00</b>
(+) Del Presupuesto corriente	0,00		0,00	
(+) De Presupuestos Cerrados	0,00		0,00	
(+) De Operaciones No Presupuestarias	0,00		0,00	
(-) Pagos realizados pendientes aplicación definitiva	0,00		0,00	
<b>I. Remanente de Tesorería Total (1 + 2 - 3 + 4)</b>		<b>25.863,82</b>		<b>25.878,34</b>
<b>II. Saldos de Dudoso Cobro</b>		<b>0,00</b>		<b>0,00</b>
<b>III. Exceso de Financiación Afectada.</b>		<b>0,00</b>		<b>0,00</b>
<b>IV. Remanente de Tesorería para gastos generales (I - II - III)</b>		<b>25.863,82</b>		<b>25.878,34</b>
<b>V. Saldo Obligaciones pendientes aplicar al Pto a 31 de diciembre</b>		<b>0,00</b>		<b>0,00</b>
<b>VI. Saldo acreedores por devolución de ingresos al final de periodo</b>		<b>0,00</b>		<b>0,00</b>
<b>VII. Remanente de Tesorería para gastos generales ajustado (IV-V-VI)</b>		<b>25.863,82</b>		<b>25.878,34</b>

Es todo lo que esta Intervención tiene a bien informar al respecto de las Cuentas Generales del Ejercicio 2020.

Murcia, a la fecha de la firma electrónica

**JULIO VIZUETE CANO**  
*Secretario-Interventor*

08/03/2021 14:04:27

08/03/2021 11:35:20 | SANCHEZ LOPEZ, MARIA CRISTINA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-a38442db-800e-b36e-96ef-005059134e7

VIZUETE CANO, JULIO



# BALANCE DE SITUACIÓN a 31/12/2020

Empresa **CONSORCIO MARINA DE COPE**

Condiciones

PERIODO (N): 01-01-20 / 31-12-20 -- (N-1) 01-01-19 / 31-12-19

## BALANCE DE SITUACION

( Im€

### ACTIVO

	EJERCICIO 2020	EJERCICIO 2019
<b>B) ACTIVO CORRIENTE</b>	<b>25.863,82</b>	<b>25.878,34</b>
VII. Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	25.863,82	25.878,34
2. Tesorería	25.863,82	25.878,34
571. Bancos e instituciones de crédito. Cuentas operativas	25.863,82	25.878,34
<b>TOTAL ACTIVO (A+B)</b>	<b>25.863,82</b>	<b>25.878,34</b>

### PATRIMONIO NETO Y PASIVO

	EJERCICIO 2020	EJERCICIO 2019
<b>A) PATRIMONIO NETO</b>	<b>25.863,82</b>	<b>25.878,34</b>
I. Patrimonio	30.332,03	30.332,03
1. Patrimonio	30.332,03	30.332,03
100. Patrimonio	30.332,03	30.332,03
II. Patrimonio generado	-4.468,21	-4.453,69
1. Resultados de ejercicios anteriores	-4.453,69	-2.745,50
121. Resultados negativos de ejercicios anteriores	-4.453,69	-2.745,50
2. Resultados del ejercicio	-14,52	-1.708,19
129. Resultado del ejercicio	-14,52	-1.708,19
<b>C) PASIVO CORRIENTE</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
<b>TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO</b>	<b>25.863,82</b>	<b>25.878,34</b>





# CUENTA DEL RESULTADO ECONÓMICO PATRIMONIAL a 31/12/2020

## CONSORCIO MARINA DE COPE

Condiciones

PERIODO (N) : 01-01-20 / 31-12-20 -- (N-1) 01-01-19 / 31-12-19

### CUENTA DEL RESULTADO ECONÓMICO PATRIMONIAL

( Importes en Euros )

CUENTA DE PERDIDAS y GANANCIAS	EJERCICIO 2020	EJERCICIO 2019
<b>A) OPERACIONES CONTINUADAS</b>		
11. Otros gastos de gestión ordinaria	-14,52	-1.708,19
a) Suministros y servicios exteriores	-14,52	-1.708,19
<b>A.1) RESULTADO DE EXPLOTACIÓN</b>	<b>-14,52</b>	<b>-1.708,19</b>
<b>A.3) RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS ( A.1 + A.2 )</b>	<b>-14,52</b>	<b>-1.708,19</b>
<b>A.4) Rdo. DEL EJERCICIO PROCEDENTE DE OPERACIONES CONTINUADAS</b>	<b>-14,52</b>	<b>-1.708,19</b>
<b>A.5) RESULTADO DEL EJERCICIO ( A.4 + 21 )</b>	<b>-14,52</b>	<b>-1.708,19</b>



# CAMBIOS DEL PATRIMONIO NETO A 31/12/2020

## CONSORCIO MARINA DE COPE

Condiciones

PERIODO (N): 01-01-20 / 31-12-20 // (N-1) 01-01-19 / 31-12-19

( Importes en Euros )

1. ESTADO TOTAL DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO	I Patrimonio	II Patrimonio generado	TOTAL
<b>A. PATRIMONIO NETO AL FINAL DEL EJERCICIO 2018</b>	<b>30.332,03</b>	<b>-2.745,50</b>	<b>27.586,53</b>
B. AJUSTES CAMBIOS CRITERIOS CONTABLES /CORRECCIÓN ERRORES	0,00	0,00	0,00
<b>C. PATRIMONIO NETO INICIAL AJUSTADO EJERCICIO 2019 (A+B)</b>	<b>30.332,03</b>	<b>-2.745,50</b>	<b>27.586,53</b>
<b>D. VARIACIONES DEL PATRIMONIO NETO EJERCICIO 2019</b>	<b>0,00</b>	<b>-1.708,19</b>	<b>-1.708,19</b>
1.Ingresos y gastos reconocidos en el ejercicio	0,00	-1.708,19	-1.708,19
<b>E. PATRIMONIO NETO AL FINAL DEL EJERCICIO 2019 (C+D)</b>	<b>30.332,03</b>	<b>-4.453,69</b>	<b>25.878,34</b>
<b>A. PATRIMONIO NETO AL FINAL DEL EJERCICIO 2019</b>	<b>30.332,03</b>	<b>-4.453,69</b>	<b>25.878,34</b>
B. AJUSTES CAMBIOS CRITERIOS CONTABLES /CORRECCIÓN ERRORES	0,00	0,00	0,00
<b>C. PATRIMONIO NETO INICIAL AJUSTADO EJERCICIO 2020 (A+B)</b>	<b>30.332,03</b>	<b>-4.453,69</b>	<b>25.878,34</b>
<b>D. VARIACIONES DEL PATRIMONIO NETO EJERCICIO 2020</b>	<b>0,00</b>	<b>-14,52</b>	<b>-14,52</b>
1.Ingresos y gastos reconocidos en el ejercicio	0,00	-14,52	-14,52
<b>E. PATRIMONIO NETO AL FINAL DEL EJERCICIO 2020 (C+D)</b>	<b>30.332,03</b>	<b>-4.468,21</b>	<b>25.863,82</b>

( Importes en Euros )

2. ESTADO DE INGRESOS Y GASTOS RECONOCIDOS	EJERCICIO 20	EJERCICIO 19
<b>I. Resultado económico patrimonial</b>	<b>-14,52</b>	<b>-1.708,19</b>
<b>II. Ingresos y gastos reconocidos directamente en el patrimonio neto</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
<b>III. Transferencias a la cuenta del resultado económico patrimonial o al valor inicial de la partida cubierta</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
<b>VI. Total ingresos y gastos reconocidos ( I+II+III)</b>	<b>-14,52</b>	<b>-1.708,19</b>



# FLUJOS DE EFECTIVO A 31/12/2020

## CONSORCIO MARINA DE COPE

Condiciones

PERIODO (N): 01-01-20 / 31-12-20 -- (N-1) 01-01-19 / 31-12-19

ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO	EJERCICIO 2020	EJERCICIO 2019
<b>I. FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE GESTIÓN</b>		
<b>B) Pagos:</b>		
13. Otros pagos	-14,52	-1.708,19
<b>Flujos netos de efectivo por actividades de gestión (A+B)</b>	<b>-14,52</b>	<b>-1.708,19</b>
<b>II. FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE INVERSIÓN</b>		
<b>Flujos netos de efectivo por actividades de inversión (+C-D)</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
<b>III. FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN</b>		
<b>Flujos netos de efectivo por actividades de financiación (+E-F+G-H)</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
<b>IV. FLUJOS DE EFECTIVO PENDIENTES DE CLASIFICACIÓN</b>		
<b>Flujos netos de efectivo pendientes de clasificación (+I-J)</b>		
<b>V. EFECTO DE LAS VARIACIONES DE LOS TIPOS DE CAMBIO</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
<b>VI. INCREMENTO/DISMINUCIÓN NETA DEL EFECTIVO Y ACTIVOS LÍQUIDOS EQUIVALENTES AL EFECTIVO ( I + II + III + IV + V)</b>	<b>-14,52</b>	<b>-1.708,19</b>
<b>Efectivo y activos líquidos equivalentes al efectivo al inicio del ejercicio</b>	<b>25.878,34</b>	<b>27.586,53</b>
<b>Efectivo y activos líquidos equivalentes al efectivo al final del ejercicio</b>	<b>25.863,82</b>	<b>25.878,34</b>

08/03/2021 14:04:27

08/03/2021 11:35:20 | SANCHEZ LOPEZ, MARIA CRISTINA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-d38442db-800e-b36e-96df-0050569134e7

VIZQUE CANO, JULIO



# CUENTA GENERAL 2020

## MEMORIA

08/03/2021 14:04:27

08/03/2021 11:35:20 | SANCHEZ LOPEZ, MARIA CRISTINA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-d38442db-800e-b36e-96df-0050569b34e7

VIZQUE CANO, JULIO



## 1 - ORGANIZACION

### 1.1 - Población oficial y cuantos otros datos de carácter socioeconómico contribuyan a la identificación de la entidad

<b>NOMBRE</b>	Consorcio Marina de Cope
<b>DOMICILIO</b>	Avda. Juana Jugán, 2 – 30006 –Murcia
<b>CIF:</b>	S-3000013-G

Los Ayuntamientos consorciados eran los de Águilas y Lorca. Junto con estos Municipios se encuentra la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En los últimos ejercicios, la población (referida a 1 de enero de 2020 INE) ha sido la siguiente:

MUNICIPIO	POBLACION 2020	POBLACION 2019
Águilas	35.722	35.301
Lorca	95.515	94.404

### 1.2 – Norma de creación de la entidad.

El Consorcio Turístico Marina de Cope se constituyó 3 de diciembre de 2004 para la realización de actividades orientadas a la dinamización y fomento del turismo, así como proponer y realizar cuantas acciones puedan contribuir directa o indirectamente a la mejora del producto turístico de la zona de Marina de Cope y la creación de otros nuevos.

El Consorcio está integrado por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y los Ayuntamientos de Águilas y Lorca, cuyos estatutos iniciales fueron publicados en el BORME Nº 297 de 24 de diciembre de 2004. Tras la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, se hizo necesaria la adaptación de los estatutos del Consorcio a la citada Ley y en sesión del Consejo de Administración del Consorcio Marina de Cope celebrado el 06 de julio de 2018 se aprobaron los nuevos estatutos, publicados en el BORM nº 12 de 16 de enero de 2019.

El domicilio social actual se encuentra en Avda. Juan Jugán, 2, 30006 Murcia.

### 1.3 – Actividad principal de la Entidad, su régimen jurídico, económico-financiero y de contratación

El Consorcio Turístico Marina de Cope se constituye para el impulso, desarrollo, gestión y ejecución de la Actuación de Interés Regional «Marina de Cope», de conformidad con la autorización otorgada por el Consejo de Gobierno en su sesión de 22 de octubre de 2004.

Los fines del Consorcio son los siguientes:

- La realización de actividades orientadas al impulso, desarrollo, gestión y ejecución de la Actuación de Interés Regional “Marina de Cope”
- Proponer y realizar cuantas acciones puedan contribuir directa o indirectamente a la mejora del producto turístico de la zona, así como a la creación de otros nuevos.
- La diversificación de los productos turísticos dotándolos de la calidad adecuada a lo exigido por la demanda.
- La sensibilización e implicación de la población y agentes locales en una cultura turística de significada calidad.
- Velar por la consecución y sostenibilidad de la calidad del medio ambiente urbano y natural, así como de los servicios públicos en las actuaciones a desarrollar.



El Consortio Turístico Marina de Cope tiene como objeto la realización de actividades orientadas a la dinamización y fomento del turismo, así como proponer y realizar cuantas acciones puedan contribuir directa o indirectamente a la mejora del producto turístico de la citada zona y la creación de otros nuevos.

También es objeto de la entidad la diversificación de los productos turísticos dotándolos de la calidad adecuada a lo exigido por la demanda, la sensibilización e implicación de la población y agentes locales en una cultura turística de significada calidad.

Debe velar por la consecución y sostenibilidad de la calidad del medio ambiente urbano y natural, así como de los servicios públicos en las actuaciones a desarrollar.

El consortio es una entidad pública de carácter asociativo y naturaleza voluntaria, con personalidad jurídica propia y distinta de las entidades consorciadas.

El Consortio tendrá plena personalidad jurídica para el cumplimiento de sus fines y por tanto, podrá adquirir, poseer, gravar o enajenar toda clase de bienes; celebrar contratos, obligarse, interponer los recursos pertinentes y ejercitar cuantas acciones sean precisas en derecho y en general, concertar cuantos negocios jurídicos sean pertinentes al cumplimiento de sus fines.

El régimen jurídico de la Entidad Contable es el correspondiente al de corporación de Derecho Público, sujeto por lo que se refiere a su actividad económica-financiera plenamente a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y tiene la consideración de Administración Pública a los efectos previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

El Presidente del Consortio y en su caso el Gerente del mismo, es responsable de la formulación de las cuentas anuales de la entidad, de acuerdo con el marco normativo de información financiera aplicable la entidad con lo recogido en sus Estatutos.

Este marco normativo está comprendido principalmente:

- en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de marzo,
- en el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales en materia de presupuestos,
- en la Orden EHA/3565/2008, de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales,
- en la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo Normal de Contabilidad Local,
- en virtud de lo establecido en el artículo 36 de la Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas, se establece que se someterán en su organización actividad al ordenamiento autonómico estarán sujetos al régimen de control establecido en el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, siendo auditados por la Intervención General.

Por el Decreto n.º 299/2017, de 20 de diciembre, por el que se crea y regula el funcionamiento de la Central de Información de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sin perjuicio de la normativa sustantiva que sea de aplicación en cada uno de los contenidos que desarrolla.

Por lo que se refiere a que la Entidad Contable tiene la condición de Administración Pública, al Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público hasta el 9 de marzo de 2018, fecha a partir de la cual entra en vigor la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al



ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

#### 1.4 – Descripción de las principales fuentes de ingresos y, en su caso, tasas y precios públicos percibidos

En cuanto a la financiación del Consorcio manifestar que la cuantía y régimen de aportaciones de los Entes consorciados, destinadas a la financiación de los gastos corrientes y de inversión, derivados del efectivo establecimiento, así como los derivados de la prestación de los servicios y realización de actividades será del 100% por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para los gastos de inversión y 100% por las demás entidades consorciadas para gastos corrientes.

Las principales fuentes de financiación son las siguientes:

CONCEPTO	PORCENTAJE
IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
TASAS Y OTROS INGRESOS	500,00
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
ENAJEN. INVERSIONES REALES	0,00
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
PASIVOS FINANCIEROS	0,00

#### 1.5 - Consideración fiscal de la entidad a efectos del impuesto de sociedades y, en su caso, operaciones sujetas a IVA.

Por el carácter de Administración Pública, y al no ser sujeto pasivo del Impuesto sobre Actividades Económicas, el Consorcio Marina de Cope no tributa por el Impuesto de Sociedades.

En relación a las operaciones sujetas a IVA, el impuesto soportado por la Entidad Contable, con carácter general, no tiene la consideración de deducible.

No obstante, al poder desarrollar el sujeto pasivo actividades empresariales o profesionales en las que efectúa simultáneamente entregas de bienes y prestaciones de servicios que originen el derecho a la deducción, se les atribuye la condición de deducibles/repercutibles, por lo que, en el caso de que se produjera dicha situación, se practicarían las liquidaciones por IVA que corresponden ante la Agencia Tributaria.

#### 1.6 –Estructura organizativa de la entidad a nivel político y administrativo

El Consorcio Marina de Cope no tiene aprobado ningún reglamento orgánico de la corporación a nivel administrativo.

##### ESTRUCTURA POLITICA

El Consorcio estará regido por los siguientes órganos:

- El Consejo de Administración.
- El Presidente del Consejo y del Consorcio. Será Presidente nato del Consorcio el Consejero competente en materia de Turismo.
- Los Vicepresidentes 1.º y 2.º. Serán Vicepresidentes natos del Consorcio los Alcaldes de los Ayuntamientos de Águilas y Lorca.
- El Gerente (no existe en la actualidad).





El Consejo de Administración se integrará por el Presidente, los Vicepresidentes y siete vocales, representantes de las entidades consorciadas, en la proporción que se determina: Cuatro por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, designados por el Consejo de Gobierno a propuesta de la Consejería competente en materia de turismo. Uno por Ayuntamiento de Lorca, designado por la Comisión de Gobierno de dicho Ayuntamiento u órgano que corresponda. Dos por el Ayuntamiento de Águilas, designado por la Comisión de Gobierno de dicho Ayuntamiento u órgano que corresponda.

El Consejo de Administración contará igualmente con un Secretario, con voz, pero sin voto, que será suplido en caso de ausencia del mismo o de vacante por el vocal del Consejo de menor edad. El Secretario habrá de ser funcionario de cualquiera de las Administraciones consorciadas con titulación de Licenciado en Derecho.

### **1.7 – Número medio de empleados durante el ejercicio y a 31 de diciembre, tanto funcionarios como personal laboral, distinguiendo por categorías y sexos.**

Durante el ejercicio 2020 el Consorcio Marina de Cope no ha tenido contratado personal funcionario o laboral, ni hay cargos electos en régimen de dedicación exclusiva ni en régimen de dedicación parcial.

### **1.8 – Entidad o entidades propietarias y porcentaje de participación de éstas en el patrimonio de la entidad contable.**

El porcentaje de participación política de las entidades consorciadas es el siguiente:

Ente	Porcentaje
Comunidad Autónoma de la Región de Murcia	50
Ayuntamiento de Águilas	30
Ayuntamiento de Lorca	20

Para el cálculo anterior no se ha tenido en cuenta el número de miembros del Consejo de Administración agrupado por ente consorciado.

### **1.9 – Características generales entidades del grupo, multigrupo y asociadas de las que forme parte la entidad contable, indicando su actividad (excepto del Municipio, la Provincia y la Isla) así como el porcentaje de participación en el capital social o patrimonio de cada una de ellas.**

El Consorcio Marina de Cope, depende de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y no ha creado organismos autónomos, ni sociedades mercantiles, ni entidades públicas empresariales, ni forma parte de ninguna otra entidad.

## **2 – GESTION DE LOS SERVICIOS**

### **2.1 – Servicios prestados de forma directa**

El Consorcio Marina de Cope no ha tenido actividad durante el ejercicio 2020 y por tanto no presta de forma directa ningún tipo de servicio.

### **2.2 – Servicios prestados de forma indirecta**

El Consorcio Marina de Cope no ha tenido actividad durante el ejercicio 2020 y por tanto no presta de forma indirecta ningún tipo de servicio.

## **3 – BASES DE PRESENTACION DE LAS CUENTAS**

### **3.1 – Imagen fiel**





Requisitos de la información, principios contables públicos y criterios contables no aplicados por interferir el objetivo de la imagen fiel y, en su caso, incidencia en las cuentas anuales:

No se da ninguna de las circunstancias referidas anteriormente.

Principios, criterios contables aplicados e información complementaria necesaria para alcanzar el objetivo de imagen fiel y ubicación de ésta en la memoria:

Las cuentas anuales adjuntas se presentan de acuerdo con los principios y criterios contables previstos en la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local, de forma que expresen, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio, la situación financiera y los resultados de la Entidad.

Los principios contables son por un lado los de carácter económico patrimonial (gestión continuada, devengo, uniformidad, prudencia, no compensación e importancia relativa) y, por otro lado, los de carácter presupuestario (imputación presupuestaria y desafectación). Los antiguos principios contables de precio de adquisición, correlación de ingresos y gastos, registro y entidad contable, que figuraban en el PCN'04, pierden dicho carácter en este nuevo Plan de cuentas de aplicación a partir del ejercicio 2015.

El principio de devengo se enuncia de forma más general, refiriéndose no sólo a los ingresos y gastos, sino también a los activos, pasivos y patrimonio neto, abarcando, por tanto, a todas las operaciones de la entidad.

Otra novedad a señalar es la desaparición de la jerarquía de los principios contables, debiendo prevalecer, en caso de conflicto, el principio que mejor conduzca a que las cuentas anuales expresen la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y del resultado económico patrimonial de la entidad.

### 3.2 – Comparación de la información

Las cifras expuestas en las cuentas anuales del ejercicio 2020 se presentan junto con las cifras correspondientes del ejercicio anterior, a efectos comparativos, en cada una de las partidas del balance de situación, de la cuenta de pérdidas y ganancias, del estado de cambios en el patrimonio neto, del estado de flujos de efectivo y de la memoria de las cuentas anuales.

No existen razones que justifiquen la modificación de la estructura del balance de situación, de la cuenta de pérdidas y ganancias, del estado de cambios en el patrimonio neto y del estado de flujos de efectivo.

No existe causa alguna que impida la comparación de las cuentas anuales del ejercicio con las del precedente y no ha sido necesaria la adaptación de los importes del ejercicio precedente para facilitar la comparación.

### 3.3 – Razones e incidencia en las cuentas anuales de los cambios en criterios de contabilización y corrección de errores

No se han producido cambios sustanciales en la manera de elaborar los estados contables, que no sean los propios del cambio de legislación.

### 3.4 – Información sobre cambios en estimaciones contables cuando sean significativos

No se han producido cambios en las estimaciones contables que puedan considerarse significativas.

## 4 – NORMAS DE RECONOCIMIENTO Y VALORACIÓN



La Entidad Contable ha utilizado, en la elaboración de sus cuentas anuales, las normas de reconocimiento y valoración contenidas en la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local.

#### **5 – INMOVILIZADO MATERIAL**

Sin movimientos en el ejercicio 2020.

#### **6 – PATRIMONIO PUBLICO DEL SUELO**

Sin movimientos en el ejercicio 2020.

#### **7 – INVERSIONES INMOBILIARIAS**

Sin movimientos en el ejercicio 2020.

#### **8 – INMOVILIZADO INTANGIBLE**

Sin movimientos en el ejercicio 2020.

#### **9 – ARRENDAMIENTOS FINANCIEROS Y OTRAS OPERACIONES DE NATURALEZA SIMILAR**

Sin movimientos en el ejercicio 2020.

#### **10 – ACTIVOS FINANCIEROS**

Sin movimientos en el ejercicio 2020.

#### **11 – PASIVOS FINANCIEROS**

Este apartado incluye información sobre situación y movimientos del endeudamiento de la entidad, líneas de crédito si las hubiese, información sobre riesgos de tipo de cambio y de tipo de interés, avales y otras garantías concedidas.

El Consorcio Marina de Cope no tiene ningún tipo de endeudamiento, líneas de crédito, riesgos por tipo de cambio o tipo de interés, avales y garantidas concedidas.

#### **12 – COBERTURAS CONTABLES**

Sin movimientos en el ejercicio 2020.

#### **13 – TESORERIA Y ACTIVOS LIQUIDOS EQUIVALENTES**

En este apartado debemos informar sobre cada una de las cajas y cuentas bancarias de la entidad, totalizando por cada una de las cuentas la información referente al saldo inicial, cobros, pagos y saldo final, etc.

CAJA: Sin movimientos en el ejercicio 2020. No existe caja.

A continuación, se incluyen todos los movimientos bancarios del 01-01-2019 a 31-12-2020:



Fecha: 18/01/2021

Fecha	Fecha valor	Descripción	Importe	Divisa	Saldo posterior	Concepto2
02/09/2020	02/09/2020	COBRO CON FACT.	-7,26	EUR	25.863,82	CONCEPTO : COMISION SERVICIO MENSAJES
03/03/2020	03/03/2020	COBRO CON FACT.	-7,26	EUR	25.871,08	CONCEPTO : COMISION SERVICIO MENSAJES
20/11/2019	20/11/2019	COBRO CON FACT.	-90,75	EUR	25.878,34	CONCEPTO :COMISION INFORME AUDITORIA
03/09/2019	03/09/2019	COBRO CON FACT.	-7,26	EUR	25.969,09	CONCEPTO :COMISION SERVICIO MENSAJES
02/03/2019	02/03/2019	COBRO CON FACT.	-7,26	EUR	25.976,35	CONCEPTO :COMISION SERVICIO MENSAJES
28/02/2019	28/02/2019	PAGO DE RECIBOS	-50,6	EUR	25.983,61	BENEFICIARIO :08050002 BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE
03/01/2019	03/01/2019	PAGO DE RECIBOS	-45,84	EUR	26.034,21	BENEFICIARIO :08050002 BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE
03/01/2019	03/01/2019	PAGO DE RECIBOS	-1.506,48	EUR	26.080,05	BENEFICIARIO :08050002 BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE

#### 14 – ACTIVOS CONSTRUIDOS O ADQUIRIDOS PARA OTRAS ENTIDADES Y OTRAS EXISTENCIAS

Sin movimientos en el ejercicio 2020.

#### 15 – MONEDA EXTRANJERA

1. El importe global, a nivel de partida del balance, de los elementos de activo y pasivo denominados en moneda extranjera asciende a 0,00.-€.

2. El Importe de las diferencias de cambio reconocidas en el resultado del ejercicio asciende a 0,00.-€

#### 16 – TRANSFERENCIAS, SUBVENCIONES Y OTROS INGRESOS Y GASTOS

Sin movimientos en el ejercicio 2020.

#### 17 – PROVISIONES Y CONTINGENCIAS

SITUACIÓN DE LAS DEMANDAS Y RECLAMACIONES EXISTENTES EN RELACIÓN CON LA ACTUACIÓN DE INTERÉS REGIONAL MARINA DE COPE a 31 de diciembre 2020.

1) El Recurso Contencioso 983/2004, interpuesto ante la Sala 1 del TSJ de Murcia por Iniciativa Ciudadana y Profesional en Defensa del Litoral, referido a la Actuación de Interés Regional Marina de Cope, en el cual también estaba demandando el Consejo de Gobierno. La sentencia de 31 de mayo de 2013 que declaró la nulidad del acuerdo del Consejo de Gobierno declarando como AIR la Marina de Cope, ha devenido firme.

2) Los Recursos Contenciosos 909/2011 y 518/12 interpuestos ante la Sala 1 del TSJ de Murcia, por parte de Iniciativa Ciudadana y Profesional en Defensa del Litoral contra las Ordenes de 12 de agosto de 2011 y de 9 de marzo de 2012 respectivamente, del Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, en relación ambos con la modificación de los PGOU's de Águilas y Lorca, los cuales habían sido acumulados. El Consorcio fue apartado del procedimiento mediante diligencia de ordenación del tribunal de fecha 22/12/2014. No obstante, el TSJ ha dictado la Sentencia 7/2019 de 25/01/2019, estimando el recurso contencioso administrativo interpuesto por "Iniciativa Ciudadana y Profesional para la Defensa Jurídica del Litoral", contra la Orden de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio de 12/8/2011 «por la que se aprueban definitivamente las modificaciones de los Planes Generales de Águilas y Lorca en desarrollo de dicha AIR a reserva del cumplimiento de las determinaciones que se contenían en el Informe del Subdirector General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de 27/6/2011» y contra la Orden de la propia Consejería de 9/3/2012, «relativa a la Toma de Conocimiento del T.R. de las citadas modificaciones», anulando dichos actos por no ser conformes a derecho. Sentencia la cual la "Asociación Colaboradora de Propietarios de la Actuación de Interés Regional Marina de Cope" e "Iberdrola Inmobiliaria, S.A.U." –esta última como sucesora procesal de Urbanizadora Marina de Cope, S.L.- han manifestado su intención de recurrir en casación ante el Tribunal Supremo.



3) El Recurso Contencioso 6/2013, interpuesto ante la Sala 1 del TSJ de Murcia por Ana Mingot contra la Orden de 9 de marzo de 2012 del Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, que aprueba definitivamente la modificación de los PGOU de Águilas y Lorca. El Consorcio fue apartado del procedimiento mediante diligencia de ordenación del tribunal de fecha 12/01/2015. No obstante, con fecha 12/02/2019, el TSJ ha dictado un Decreto acordando tener por caducada la instancia, dada la inactividad procesal de las actuaciones del recurso desde el día 04/04/2016.

4) Mediante oficio de fecha 23 de octubre de 2014, la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio informa que se están tramitando en vía administrativa distintas reclamaciones de responsabilidad patrimonial, presentadas por parte de algunos propietarios de terrenos de la zona de la AIR de Marina de Cope, y requiere al Consorcio solicitando informe de si tiene constancia de los gastos detallados en las mismas, lo que fue contestado con fecha 2 de diciembre de 2014. Más adelante, mediante oficio de 9 de diciembre de 2014, la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio, solicita aclaración de diversos extremos relacionados con la documentación aportada, lo que fue contestado con fecha 23 de diciembre de 2014. Posteriormente, con fecha 9 de febrero de 2015, la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio solicita al Consorcio, la remisión de copias diligenciadas de algunos proyectos entregados por la Asociación colaboradora de propietarios de la AIR Marina de Cope al Consorcio Marina de Cope, por ser necesario para la resolución del procedimiento, y a instancia de algunos de los reclamantes, así como todas las actas que pudiese haber de la Comisión General de Seguimiento de Marina de Cope así como de las Subcomisiones Técnicas de Urbanismo y Medio Ambiente de la misma, lo que se hizo con fecha 22 de abril de 2015. Finalmente, ninguna de las reclamaciones en vía administrativa prosperó.

5) Finalmente, se informa de la existencia de cuatro procedimientos ordinarios sobre responsabilidad patrimonial de la Administración con sentencias firmes, que habían sido interpuestos contra la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por algunos propietarios de terrenos de la zona de la AIR de Marina de Cope, ante la Sala 1ª de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en concreto, los siguientes: el PO 394/2014 instado por AROCASA, S.A., el PO 401/2014 instado por DOMINGO AROCHENA AAMESTOY y ANA MARIA SAMARAM BARAHONA, el PO 28/2015 instado por INMOSAIRE PROYECTOS URBANISTICOS, S.L.U. y el PO 40/2015 instado por YENDEGAYA PROMOCIONES, S.L. Con respecto a todos ellos, el TSJ de la Región de Murcia ha dictado las sentencias nos 332/2017, 77/2017, 78/2017 y 625/2016, respectivamente, desestimando los recursos contencioso administrativos interpuestos, eximiendo a la Comunidad Autónoma de tener que resarcir a las empresas por los perjuicios económicos sufridos, ya que consideraba que éstos no eran culpa de la Administración y recordaba que se trataba de un negocio de riesgo asumido de forma voluntaria. Señalando concretamente la última de ellas que: "(...) los gastos que asumió la actora derivan de su entrada en esa Asociación con la finalidad de obtener un beneficio empresarial, y no de la declaración de inconstitucionalidad de una norma que ni reconocía ni limitaba derechos ni imponía cargas a ella ni a ninguno de los restantes propietarios del ámbito. Por tanto, son de su cuenta y riesgo las pérdidas, como igualmente hubiera sido en su provecho el beneficio de haber salido adelante el proyecto que -repetimos-, se inició sabiendo tanto la Administración como los propietarios que existía un recurso de inconstitucionalidad que podía influir en su viabilidad, riesgo voluntariamente asumido, por lo que tampoco concurre para este concepto reclamado el requisito de la antijuridicidad".

Además de los citados, existen tres procedimientos más sobre responsabilidad patrimonial de la Administración: el P.O. 341/2016 instado por ARENALES DE LA LAS PALMAS y el P.O. 342/2016 instado por la administración concursal de EREAGA MARINA DE COPE, S.L., los cuales han sido desistidos por los recurrentes, habiendo sido acordado su desistimiento por el TSJ mediante sendos Decretos de fecha 10/04/2017 -Decretos 107/2017 y 104/2017 respectivamente-; y finalmente el P.O. 331/2016 instado por PYDUM, S.L., sobre el cual ha recaído la Sentencia 338/2017 del TSJ desestimando el recurso contencioso administrativo de la recurrente, contra el Acuerdo de Consejo de Gobierno de la CARM de 16/03/2016 desestimatorio de su previa reclamación de responsabilidad patrimonial, el cual fue recurrido en casación ante el Tribunal Supremo, quien inadmitió a trámite el recurso mediante providencia de fecha 21/09/2018.



A continuación, y en previsión de que el Consorcio pudiese verse involucrado potencialmente en otros recursos similares relacionados con la AIR Marina de Cope, que pudieran instarse en un futuro por alguno de los miembros de la Asociación Colaboradora de Propietarios de la AIR Marina de Cope; todos los miembros presentes del Consejo de Administración acuerdan por unanimidad trasladar a los juzgados y tribunales que conozcan de los mismos, que dada la naturaleza de las pretensiones de las partes demandantes y atendiendo a la participación mayoritaria de la Administración Regional en el Consorcio, sus intereses se encontrarían convenientemente amparados por la representación letrada de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Dirección de los Servicios Jurídicos, por lo que no sería necesario comparecer directamente en dichos procedimientos.

En Comunicación Interior de la CARM nº 352959/2020 de 27 de noviembre de 2020, la Dirección de los Servicios Jurídicos de la CARM manifiestan a la Secretaría General de la Consejería de Turismo, Juventud y Deportes que no constan en los archivos de procedimientos judiciales tramitados en esta Dirección ningún proceso en el que éste Centro Directivo haya comparecido en juicio en representación y defensa del Consorcio de Marina de Cope.

#### **18 – INFORMACIÓN SOBRE MEDIO AMBIENTE**

La entidad no aplica ni obtiene beneficios fiscales en materia medio ambiental.

#### **19 – ACTIVOS EN ESTADO DE VENTA**

La entidad no tiene activos considerados en estado de venta en el ejercicio 2020.

#### **20 – PRESENTACIÓN POR ACTIVIDADES DE LA CUENTA DE RESULTADO ECONOMICO PATRIMONIAL**

Sin movimientos en el ejercicio 2020.

#### **21 – OPERACIONES POR ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS POR CUENTA DE OTROS ENTES PUBLICOS**

Sin movimientos en el ejercicio 2020.

#### **22 – OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS DE TESORERÍA**

Sin movimientos en el ejercicio 2020.

#### **23 – CONTRATACION ADMINISTRATIVA. PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN**

Sin movimientos en el ejercicio 2020.

#### **24 – VALORES RECIBIDOS EN DEPOSITO**

Sin movimientos en el ejercicio 2020.

#### **25 – INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA**

A continuación, y como complemento a la información presupuestaria del ejercicio 2020, se incluyen los cuadros con los resultados del remanente de tesorería y el resultado presupuestario del ejercicio:



COMPONENTES	IMPORTES AÑO		IMPORTES AÑO ANTERIOR	
<b>1. (+) Fondos líquidos</b>		<b>25.863,82</b>		<b>25.878,34</b>
<b>2. (+) Derechos Pendientes de Cobro</b>		<b>0,00</b>		<b>0,00</b>
(+) Del Presupuesto corriente	0,00		0,00	
(+) De Presupuestos Cerrados	0,00		0,00	
(+) De Operaciones No Presupuestarias	0,00		0,00	
(-) Cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	0,00		0,00	
<b>3. (-) Obligaciones Pendientes de Pago</b>		<b>0,00</b>		<b>0,00</b>
(+) Del Presupuesto corriente	0,00		0,00	
(+) De Presupuestos Cerrados	0,00		0,00	
(+) De Operaciones No Presupuestarias	0,00		0,00	
(-) Pagos realizados pendientes aplicación definitiva	0,00		0,00	
<b>I. Remanente de Tesorería Total (1 + 2 – 3 + 4)</b>		<b>25.863,82</b>		<b>25.878,34</b>
<b>II. Saldos de Dudoso Cobro</b>		<b>0,00</b>		<b>0,00</b>
<b>III. Exceso de Financiación Afectada.</b>		<b>0,00</b>		<b>0,00</b>
<b>IV. Remanente de Tesorería para gastos generales (I - II - III)</b>		<b>25.863,82</b>		<b>25.878,34</b>
<b>V. Saldo Obligaciones pendientes aplicar al Pto a 31 de diciembre</b>		<b>0,00</b>		<b>0,00</b>
<b>VI. Saldo acreedores por devolución de ingresos al final de periodo</b>		<b>0,00</b>		<b>0,00</b>
<b>VII. Remanente de Tesorería para gastos generales ajustado (IV-V-VI)</b>		<b>25.863,82</b>		<b>25.878,34</b>

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
A. Operaciones Corrientes	0,00	14,52		-14,52
B. Otras Operaciones No Financieras	0,00	0,00		0,00
<b>1. Total Operaciones No Financieras (A + B)</b>	<b>0,00</b>	<b>14,52</b>		<b>-14,52</b>
C.. Activos Financieros	0,00	0,00		0,00
D. Pasivos Financieros	0,00	0,00		0,00
<b>2. Total Operaciones financieras (C+D)</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>		<b>0,00</b>
<b>I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I = 1 + 2)</b>	<b>0,00</b>	<b>14,52</b>		<b>-14,52</b>
<b>AJUSTES:</b>				
3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			0,00	
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio.			0,00	
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio.			0,00	
<b>II. TOTAL AJUSTES (II = 3 + 4 – 5)</b>			<b>0,00</b>	
<b>RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO</b>				<b>-14,52</b>

Hay que mencionar que para el ejercicio 2020, al no contar con plan de inversiones, no ha sido necesario crear proyectos de gasto.

## 26 – INDICADORES FINANCIEROS, PATRIMONIALES Y PRESUPUESTARIOS

Ver en Anexo las fichas adjuntas de indicadores financieros y patrimoniales y presupuestarios.

## 27 – INFORMACIÓN SOBRE EL COSTE DE LAS ACTIVIDADES





Resumen General de Costes del Consorcio.

ELEMENTOS	IMPORTE	%
<b>COSTES DE PERSONAL</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
Sueldos y salarios	0,00	0,00
Indemnizaciones	0,00	0,00
Cotizaciones sociales a cargo del empleador	0,00	0,00
Otros costes sociales	0,00	0,00
Indemnizaciones por razón del servicio	0,00	0,00
Transporte de personal	0,00	0,00
<b>ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
Coste de materiales de reprografía e imprenta	0,00	0,00
Coste de otros materiales	0,00	0,00
Adquisición de bienes de inversión	0,00	0,00
Trabajos realizados por otras entidades	0,00	0,00
<b>SERVICIOS EXTERIORES</b>	<b>14,52</b>	<b>100,00</b>
Costes de investigación y desarrollo del ejercicio	0,00	0,00
Arrendamientos y cánones	0,00	0,00
Reparaciones y conservación	0,00	0,00
Servicios de profesionales independientes	0,00	0,00
Transportes	0,00	0,00
Servicios bancarios y similares	14,52	100,00
Publicidad, propaganda y relaciones publicas	0,00	0,00
Suministros y servicios exteriores	0,00	0,00
Comunicaciones	0,00	0,00
Costes diversos	0,00	0,00
<b>TRIBUTOS</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
<b>COSTES CALCULADOS</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
Amortizaciones	0,00	0,00
<b>COSTES FINANCIEROS</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
<b>COSTES DE TRANSFERENCIAS</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
<b>OTROS COSTES</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
<b>TOTAL</b>	<b>14,52</b>	<b>100,00</b>

Que en el punto 9 del orden del día del Consejo de Administración celebrado el 26 de abril de 2013 se adoptó la siguiente resolución: autorización de la propuesta de provisión de fondos presentada por Ruiz Palacios Abogados por importe de 4.000 euros al que el Consorcio tiene encargada la asistencia letrada en los procesos judiciales Proceso nº 6215/2011 y Proceso contencioso-administrativo con nº de autos 983/04. Se procedió al pago de 2.000 euros con fecha 12 de julio de 2013 y quedando pendiente de pago el resto (2.000 euros).

Puesto en contacto en varias ocasiones con Pablo Ruiz Palacios para solicitarle la factura restante con la correspondiente justificación, con fecha de 7 de marzo de 2014, mediante correo electrónico, comunicó que en breve recibiríamos dichos documentos. En el momento actual dicha factura y justificación no ha sido recibida.

Por tanto, transcurrido un tiempo prudencial sin aportar la correspondiente facturación y documentación justificativa de su labor en los cometidos encomendados, durante el ejercicio 2016 se procedió a su retrocesión.



No existe información debido a la inexistencia de actividad en el Consorcio.

## 29 – HECHOS POSTERIORES AL CIERRE

No se ha producido ningún hecho con posterioridad al cierre que sea relevante para la lectura de las cuentas anuales del Consorcio.

Murcia, a la fecha de la firma electrónica

08/03/2021 14:04:27

08/03/2021 11:35:20 SANCHEZ LOPEZ, MARIA CRISTINA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-d38442db-800e-b36e-96df-0050569b34e7

